

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 19, 27, 28, 29, 30 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **SIENDO LAS (10) DIEZ HORAS, CON (39) QUINCE MINUTOS, DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023**, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS, UBICADO EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAPALOTLA, CON DOMICILIO EN PLAZA MORELOS NÚMERO UNO, BARRIO IXAYOC, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, C. AMÉRICA RAQUEL MIRANDA VALDEZ **SÍNDICA MUNICIPAL**, C. PEDRO GODÍNEZ DE LA ROSA, **PRIMER REGIDOR**, C. LETICIA GODÍNEZ LÓPEZ **SEGUNDA REGIDORA**, C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS **TERCER REGIDOR**, C. NANCY BUSTAMANTE PIÑA **CUARTA REGIDORA**, C. LUNA SARAHÍ BUSTAMANTE RODRÍGUEZ **QUINTA REGIDORA**, C. JUAN MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ **SEXTO REGIDOR**, C. MANUELA GODÍNEZ RUIZ **SÉPTIMA REGIDORA**.

**(01).** PARA DESAHOGAR EL **PRIMER PUNTO**, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, PIDE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. EN CP Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, REALIZAR EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO:

LISTA DE ASISTENCIA	
M EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, <b>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. AMÉRICA RAQUEL MIRANDA VALDEZ, <b>SÍNDICA MUNICIPAL</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. PEDRO GODÍNEZ DE LA ROSA, <b>PRIMER REGIDOR</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. LETICIA GODÍNEZ LÓPEZ, <b>SEGUNDA REGIDORA</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS, <b>TERCER REGIDOR</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. NANCY BUSTAMANTE PIÑA, <b>CUARTA REGIDORA</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. LUNA SARAHÍ BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, <b>QUINTA REGIDORA</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. JUAN MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ, <b>SEXTO REGIDOR</b>	<b>ASISTIÓ</b>
C. MANUELA GODÍNEZ RUIZ, <b>SÉPTIMA REGIDORA</b>	<b>ASISTIÓ</b>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

(02). UNA VEZ QUE ES REALIZADO EL PASE DE LISTA Y EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO ESTA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ**, **DECLARA LA LEGALIDAD** DE LA PRESENTE QUEDANDO AGOTADO EL **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL ACTA ANTERIOR;
5. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES;
6. TOMA DE PROTESTA DE LA LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE PAPALOTA;
7. PRESENTACIÓN DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA ESTADO DE MÉXICO;
8. ASUNTOS GENERALES;
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:

- ¿ALGÚN COMENTARIO ACERCA DEL ORDEN DEL DÍA QUE LE ACABA DE DAR LECTURA EL SEÑOR SECRETARIO? ADELANTE REGIDOR..

----- ACUERDO (165/SO/047/2023)-----

(03). POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO APRUEBA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA QUE REGIRÁ LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 047.

(04). PARA DESAHOGAR EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR, **EN USO DE**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

**LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- AÚN TIENEN EN REVISIÓN, ME PARECE QUE CUATRO O CINCO ACTAS ¿NO?.

**EN USO DE LA PALABRA, EL TERCER REGIDOR, C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- FUERON, TRES, ¿NO?, SON CINCO, TODAVÍA TENEMOS CINCO, YA CASI ESTÁN.

**EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- YA REVISADAS Y MODIFICADAS, TENGO PARA SU APROBACIÓN: LA ABIERTA JUVENIL QUE YA FUE REVISADA, LA EXTRAORDINARIA 004, QUE YA FUE REVISADA, LA 030, 031, LA 032, ESA YA LA HABÍAMOS APROBADO, ES LA QUE SE FUE UN DÍA A TOLUCA, 033, 034, 035 Y 036. SON DOS, CUATRO, SEIS, OCHO EN TOTAL, LAS QUE YA REVISARON Y YA HICE LAS MODIFICACIONES Y ESTÁN PARA SU APROBACIÓN.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- ESAS, ¿SOMETEMOS A VOTACIÓN UNA POR UNA O EN PAQUETE?, PORQUE YA ESTÁN REVISADAS, ESTAS YA ESTÁN CORREGIDAS CON LAS OBSERVACIONES QUE HICIERON. LA ABIERTA JUVENIL 01, LA EXTRAORDINARIA 004, ORDINARIA, 030, ORDINARIA 031, ORDINARIA 033, ORDINARIA 034, ORDINARIA 035 Y ORDINARIA 036, ENTONCES YA NADA MÁS PARA AHORITA EMPEZAR A RECABAR LAS FIRMAS. ¿ESTÁN DE ACUERDO QUE SEA EN PAQUETE?, ENTONCES PARA QUE LO SOMETAS A VOTACIÓN.

**EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- ¿ALGUIEN TIENE COMENTARIOS RESPECTO A LAS ACTAS?.

.....  
**(04). A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE CABILDO SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE EXPIDE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

<b>ABIERTA JUVENIL 001</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<b>EXTRAORDINARIA 004</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<b>ORDINARIA 30</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<b>ORDINARIA 031</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
<b>ORDINARIA 033</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

ORDINARIA 034	UNANIMIDAD
ORDINARIA 035	UNANIMIDAD
ORDINARIA 036	UNANIMIDAD

(04). NO HABIENDO COMENTARIOS QUE AGREGAR, A CONFORMIDAD DEL PLENO, SE DISPENSA LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO 030, 031, 033, 034, 035, 036, ABIERTA JUVENIL 001 Y LA EXTRAORDINARIA 004. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**(04). NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS QUE AGREGAR POR PARTE DEL PLENO, QUEDAN PENDIENTES DE APROBACIÓN LAS DEMÁS ACTAS DE CABILDO, QUEDANDO DESAHOGADO EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**(05). EN SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA APROBADO, EL PUNTO A DESAHOGAR ES RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y TURNO A COMISIONES.**

**EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- ¿ALGUNA COMISIÓN TIENE ALGÚN ASUNTO PARA EL PLENO?, REGIDORA MANUELA Y REGIDOR HÉCTOR.

**EN USO DE LA PALABRA, LA SÉPTIMA REGIDORA, C. MANUELA GODÍNEZ RUÍZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- RECORDARLE PRESIDENTE ACERCA DE LOS CONSEJOS QUE FALTAN Y HAY QUE GENERAR, HAY QUE YA ENVIAR, TODO LO QUE RESTA, ESTE, ESTAMOS TRABAJANDO YA EN EL PROGRAMA NOSOTROS, PERO SI ES IMPORTANTE TAMBIÉN LO QUE HABÍAMOS PLATICADO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- RECUERDO QUE EL REGIDOR HÉCTOR, ESTABA USTED PRESENTE, DIJO QUE ME IBA A MANDAR UN OFICIO PARA QUE QUEDARA CONSTANCIA DE QUE ME ESTABA AVISANDO, ENTONCES, DIGO, ESO LO HABÍAMOS PLATICADO LA SEMANA PASADA, PERO HÁGAMELO LLEGAR PARA TAMBIÉN NOSOTROS, CON LAS PROPUESTAS QUE TUVIMOS, PROPIAMENTE YO DIRIGIRLES EL OFICIO DE QUE VENGAN A TOMAR PROTESTA Y YA DESPUÉS SEA LA PRIMER SESIÓN DEL CONSEJO.

**EN USO DE LA PALABRA, LA SÉPTIMA REGIDORA, C. MANUELA GODÍNEZ RUÍZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- SI SE PUDIERA HACER ESE MISMO DÍA, ESTARÍA BIEN PORQUE HAY QUE MANDAR YA TODO LO QUE SE VA A TRABAJAR.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

- CORRECTO, REGIDOR HÉCTOR.

**EN USO DE LA PALABRA, EL TERCER REGIDOR, C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- SÍ, APOYO ESTA PARTE DE LA REGIDORA, SÍ, ESTO ES IMPORTANTE, ME PARECE QUE ACABA DE TENER UN MENSAJE POR PARTE DE TURISMO, DONDE DAN UNOS DÍAS MÁS TODAVÍA PARA PRESENTAR ESTO, SE ESTÁ TRABAJANDO LO DEMÁS, YO DIGO QUE SE TRABAJE DE MANERA PARALELA PARA QUE SE CONJUNTE TODOS LOS REQUISITOS, AL MARGEN DEL DOCUMENTO DEL OFICIO QUE SE PUEDA MANDAR PORQUE ESE ES SOLO PARA HACER EL RECORDATORIO AHÍ, PERO YA LO SABEMOS, ¿NO?, GRACIAS.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- CORRECTO, GRACIAS, NADA MÁS ME LO HACEN LLEGAR PARA QUE MANDE LAS INVITACIONES Y PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO.

.....  
**(05). NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE PRESENTAR POR PARTE DEL PLENO, DE ESTA MANERA QUEDA DESAHOGADO EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DÍA.**

.....  
**(06). A CONTINUACIÓN, EL PUNTO ES RELATIVO A LA TOMA DE PROTESTA DE LA LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE PAPALOTA.**

**EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- EN LA ANTERIOR SESIÓN, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL NOMBRAMIENTO, TENGO LOS DOCUMENTOS QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR, SIENDO PRIMERO SU CONSTANCIA, SU REGISTRO DE NO INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN, NI REGISTRO DE INHABILITACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA, SU CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES, SU INSCRIPCIÓN AL RFC, SU INE, SU CURP, SU ACTA Y LO MÁS IMPORTANTE, SU TÍTULO COMO LICENCIADA EN PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, SE LOS MUESTRO, ASÍ MISMO, COMO SE HIZO MENCIÓN LA SESIÓN PASADA, SU PROCESO DE CERTIFICACIÓN, YA INICIA EL TIEMPO DE SUS SEIS MESES, ELLA YA ESTÁ EN LO CONDUCENTE, FALTANDO SOLAMENTE LA FORMALIDAD DE LA TOMA DE PROTESTA.
- **A CONTINUACIÓN, SE HACE PASAR AL RECINTO OFICIAL, A LA TITULAR DEL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PÚBLICA MUNICIPAL, PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY.**

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- TOMA ASIENTO JESSICA, BUENO, PUES DARTE LA BIENVENIDA DE MANERA FORMAL Y COMENTARTE QUE EN LA SESIÓN PASADA, CUANDO YO PROPUSE AL PLENO TU NOMBRAMIENTO COMO LA NUEVA TITULAR DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO, COINCIDIMOS EN QUE ERES UNA BUENA PROPUESTA, EL PERFIL ACADÉMICO QUE TIENES Y SABEMOS QUE TIENES TODO EL ÍMPETU, TODAS LAS GANAS DE TRABAJAR CON NOSOTROS, DE QUE LAS COSAS VAYAN MEJORANDO Y REITERARTE EL COMPROMISO Y EL ACOMPAÑAMIENTO QUE TENDRÁS PROPIAMENTE MÍO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SI ME PERMITEN TAMBIÉN HABLAR POR LOS REGIDORES, LA SÍNDICO Y EL SECRETARIO Y DE TODO EL AYUNTAMIENTO.
- SÉ QUE ES ALGO NUEVO PARA TI, PERO CON EL APOYO DE TODOS NOSOTROS, TIENES ESE ACOMPAÑAMIENTO, ESE RESPALDO ¿POR QUÉ? PORQUE INDUDABLEMENTE YA ERES PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN 2022-2024, QUE ESTAMOS SEGUROS QUE POR LOS RESULTADOS, ES UNA ÁREA IMPORTANTE, TIENE QUE VER CON LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO URBANO, EL CRECIMIENTO E INSISTO Y TE REITERO EL APOYO QUE TENDRÁS POR PARTE MÍA COMO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, BIENVENIDA HOY YA, DE MANERA FORMAL, PASAREMOS AHORITA A LA TOMA DE PROTESTA Y BUENO, DE AQUÍ PARA ADELANTE CREO QUE HAY CONFIANZA ENTRE TODOS NOSOTROS, DE ALGUNA MANERA NOS CONOCES DONDE VIVIMOS, QUIZÁ UNOS POQUITO MÁS, OTROS UN POQUITO MENOS, PERO QUE ESO NO TE LIMITE A ACERCARTE CON CUALQUIERA DE NOSOTROS A PREGUNTAR.
- DE VERDAD QUE QUEREMOS HACER EQUIPO CONTIGO, COMO LO VENIMOS HACIENDO ENTRE NOSOTROS, EN LA ADMINISTRACIÓN, EN EL DIF, EN EL IMCUFIDE, EN TODOS LADOS PORQUE LO QUE BUSCAMOS ES EL PROGRESO DEL MUNICIPIO, REALMENTE QUE LA GENTE SE SIENTA A GUSTO CON NUESTRAS ACCIONES DE GOBIERNO, QUE OBIAMENTE NO SOMOS MONEDITA DE ORO PARA CAERLE BIEN A TODOS, QUIZÁ AHORA PASES A SER TÚ LA MALA DEL CUENTO CUANDO TENGAS QUE IR A NOTIFICAR CONSTRUCCIONES, SUSPENDER, BUENO, YA ESTAREMOS CONTIGO ACOMPAÑÁNDOTE, NO SÉ SI ALGUIEN DE AQUÍ DE LA SÍNDICO, DE LAS Y LOS REGIDORES, QUISIERA DECIRLE ALGO A LA LICENCIADA JESSICA, PARA QUE QUEDE REGISTRADO Y EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ PARA PASAR PROPIAMENTE A LA TOMA DE PROTESTA. LA SÍNDICA, EL REGIDOR PEDRO Y EL REGIDOR HÉCTOR.
- **EN USO DE LA PALABRA, LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. AMERICA RAQUEL MIRANDA VALDEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**
- HOLA JESSICA, BUENOS DÍAS. PUES SOLAMENTE DARTE LA BIENVENIDA, QUE SEPAS QUE ESTAS EN TU CASA, PORQUE ES UNA SEGUNDA CASA EN PARTE Y QUE ESTAMOS PARA SERVIRTE, DE MANERA PARTICULAR LO QUE OCUPES, DIGO, HAY MUCHAS COSAS QUE A LO MEJOR TAMBIÉN NO CONOCEMOS, PERO QUE AL PASO DEL TIEMPO HEMOS IDO APRENDIENDO, A COSTADO TRABAJO, SÍ, COMO DICE EL PRESIDENTE, HEMOS HECHO EL MEJOR ESFUERZO PORQUE LA GENTE ESTE CONTENTA CON NUESTRO TRABAJO, LO ESTA Y LO MANIFIESTAN, ME DA MUCHO

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

GUSTO QUE PASES A SER PARTE DE ESTE EQUIPO DE TRABAJO Y CREO QUE NO TE VAS A ARREPENTIR, BIENVENIDA JESSICA.

**EN USO DE LA PALABRA, EL PRIMER REGIDOR, C. PEDRO GODÍNEZ DE LA ROSA, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- BIEN, PUES REITERARTE EL COMENTARIO, TANTO DEL PRESIDENTE COMO DE LA SÍNDICO, DARTE LA BIENVENIDA, QUE TENGAS TODA LA CONFIANZA, QUE TE SIENTAS ASÍ, COMO DICEN EN CASA Y EN LO PERSONAL ME DA GUSTO QUE SE SUME GENTE, EN FORMAR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN, BIENVENIDA.

**EN USO DE LA PALABRA, EL TERCER REGIDOR, C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- SÍ, AQUÍ MIRA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, PUES YA COMO DIJO EL PRESIDENTE, TIENES TODO EL APOYO, TEN Y SIÉNTETE CON LA CONFIANZA DE ACERCARTE, CRÉEME QUE HAY EXPERIENCIA, HAY CONOCIMIENTO PARA ABORDAR Y APOYARTE EN VARIOS TEMAS, LO QUE SÍ, VARIAS DE TUS ACTIVIDADES REQUIEREN TRATAR CON MUCHAS PIEZAS, ¿NO?, PORQUE TE TOCA HACER REVISIONES, ETC. ¿NO?, ENTONCES NOSOTROS TE VAMOS A APOYAR Y VA HABER AHÍ COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, NOSOTROS EN GENERAL Y COMO PERSONA TAMBIÉN, TE PODEMOS APOYAR, HAY EXPERIENCIA Y VOLUNTAD, BIENVENIDA.

**EN USO DE LA PALABRA, LA LICENCIADA JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- MUCHAS GRACIAS.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- PUES NO SÉ SI TÚ QUIERAS DECIR ALGO, SI NO PARA QUE PODAMOS PASAR A LA TOMA DE PROTESTA Y YA DE AHÍ EMPEZAR CON LOS TRAMITES DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DESPUÉS DE ESTO, YO TE ACOMPAÑARÍA A LA OFICINA QUE ESTÁ AHÍ ABAJO Y SEGURAMENTE EL DÍA LUNES TENDRÍA UNA REUNIÓN CON LOS DIRECTORES, QUE TU YA ERES PARTE DE ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y PRESENTARTE E IRTE DICIENDO LAS FUNCIONES QUE TENEMOS, VARIOS ROLES QUE TENEMOS A VECES DE FACTO, QUE NO ES TANTO QUE QUERAMOS, PERO SI ESTAMOS INMISCUIDOS, ENTONCES NO SÉ SI QUIERAS AGREGAR ALGO.

**EN USO DE LA PALABRA, LA LICENCIADA JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- NO SÍ, PUES, PRIMERO QUE NADA, GRACIAS PRESIDENTE, ESTOY AGRADECIDA CON TODOS POR EL APOYO QUE ME DAN, POR LA CONFIANZA, POR OFRECERME SU AYUDA PORQUE SI ES ALGO NUEVO PARA MÍ, PERO VALORO MUCHO LA OPORTUNIDAD Y ESTOY CON TODA LA DISPOSICIÓN PARA HACER LAS COSAS BIEN Y SERVIR A NUESTRO MUNICIPIO.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ EXPRESA LO SIGUIENTE:**

- LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, ¿PROTESTA HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE DE UNA U OTRA EMANEN, ASIMISMO DESEMPEÑAR DE MANERA LEAL Y EFICAZ EL CARGO ENCOMENDADO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO?.

**EN USO DE LA PALABRA LA LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA COMENTA LO SIGUIENTE:**

- ¡SÍ, PROTESTO!.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ EXPRESA LO SIGUIENTE:**

- “SINO LO HICIERE, QUE EL MUNICIPIO Y EL PUEBLO SE LO DEMANDE”. LE DAMOS LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA Y LOS INVITO A TOMAR SUS LUGARES”.

.....

**(06). UNA VEZ QUE SE HA TOMADO LA RESPECTIVA TOMA DE PROTESTA DE LA LIC. JESSICA JAZMÍN MONTAÑO ESPINOZA, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE PAPALOTA, DE ESTA MANERA QUEDA DESAHOGADO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA .**

.....

**(07). EN SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA APROBADO, EL PUNTO CONLLEVA A LA PRESENTACIÓN DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- EN ESTE PUNTO, DIGO, LO TRABAJAMOS EN CONJUNTO, SE HICIERON LAS REFORMAS NECESARIAS, ADECUACIONES Y LA ÚLTIMA SERÍA ESTA, SÍ MEJORO BASTANTE PORQUE TENÍA COSAS COMO MUY REITERATIVAS Y OTRAS DONDE LE FALTABA EL FUNDAMENTO LEGAL O HACER MENCIÓN DE UNA LEY ESTATAL, Y CREO YO, QUE QUEDÓ NO PUEDO DECIR PERFECTO, PERO MUCHO MEJOR.
- EN LO SUBSECUENTE, TAMBIÉN EN LO QUE TENGA QUE PASAR EN ESTE AÑO, SI SEGUIMOS DETECTANDO REFORMAS, IRLAS DETECTANDO PARA QUE TAMBIÉN PARA EL TRABAJO PARA EL PRÓXIMO QUE ES EL 2024, SI HAY QUE MODIFICAR ALGO, TAMBIÉN SEA SIEMPRE EN MIRAS DE QUE QUEDE DE LA MEJOR MANERA, ¿NO?, LA VERDAD ES QUE FUE UN TRABAJO EN CONJUNTO, CADA UNO DE NOSOTROS PONIENDO A VECES NUESTRO GRANITO DE ARENA, PREGUNTANDO, LLUVIAS DE

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

IDEAS Y SE TIENE YA UN BANDO MUNICIPAL DONDE PARTICIPAMOS TODOS NOSOTROS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PROPUESTAS QUE NOS HICIERON LLEGAR ALGUNOS DE LOS DIRECTORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, NO SÉ SI ALGUIEN QUIERA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO, PARA QUE QUEDE ASENTADA SU PARTICIPACIÓN, ALGO QUE QUIERAN COMENTAR Y SINO LO HUBIERE PARA QUE LO PUEDA SOMETER A VOTACIÓN, SEÑOR SECRETARIO. ADELANTE REGIDOR HÉCTOR.

**EN USO DE LA PALABRA, EL TERCER REGIDOR, C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO UN RECONOCIMIENTO PARA TODOS NOSOTROS, PORQUE SI CON EL ESFUERZO DE TODOS, Y COINCIDO, SE LOGRÓ MEJORAR MUCHO ESTE DOCUMENTO, ESTE ORDENAMIENTO. NO ES EL ÓPTIMO, PERO VAMOS, ME PARECE QUE CON TRABAJO EN EQUIPO, VAMOS POR BUEN CAMINO HACIA ESO.
- Y POR OTRO LADO, NADA MÁS DEJAR ASENTADO QUE, ESTE, EN EFECTO, LAS REFORMAS QUE SE LE HICIERON. NADA MÁS AHORITA SERÍA DECIR, ACORDAR EL PUNTO DEL TRABAJO DE LA ESCRITURA PARA QUE NOS PONGAMOS DE ACUERDO CON EL COMPAÑERO SECRETARIO, O CON QUIÉN SE DETERMINE PARA VERLO. ENTONCES, EL LUNES, DECÍAMOS QUE A LAS 12:00 DEL MEDIO DÍA EMPEZAR A TRABAJAR ESA PARTE, NADA MÁS, MUCHAS GRACIAS.

**EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, COMENTA AL PLENO LO SIGUIENTE:**

- CORRECTO, SI NO HUBIERE OTRO COMENTARIO, PARA QUE LO SOMETAS A VOTACIÓN POR FAVOR.

.....  
**(07). NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS QUE AGREGAR, A CONFORMIDAD DEL PLENO SE SOMETE A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO APROBADO EL PUNTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

-----ACUERDO (167/SO/047/2023)-----

**(07). A CONTINUACIÓN, SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, EL CUADRO COMPARATIVO QUE CONTIENE LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES Y REFORMAS REALIZADAS AL PRESENTE BANDO MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR MODIFICACIÓN:**

2022, DICE	2023, DEBE DECIR
------------	------------------

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:</p> <p><b>I. Ayuntamiento:</b> Honorable Ayuntamiento de Papalotla;</p> <p><b>II. Bando Municipal:</b> Bando Municipal de Papalotla;</p> <p><b>III. Código Administrativo:</b> Código Administrativo del Estado de México;</p> <p><b>IV. Código de Procedimientos Administrativos:</b> Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;</p> <p><b>V. Código Financiero:</b> Código Financiero del Estado de México y Municipios;</p> <p><b>VI. Constitución Local:</b> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;</p> <p><b>VII. Constitución Federal:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>VIII. Estado:</b> Estado de México;</p> <p><b>IX. Ley de Responsabilidades:</b> Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p><b>X. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:</b> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p><b>XI. Ley para la Mejora Regulatoria:</b> Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.</p> <p><b>XII. Ley Orgánica Municipal:</b> Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p> <p><b>XIII. Municipio:</b> Municipio de Papalotla, Estado de México;</p> <p><b>XIV. Presidente Municipal:</b> Presidente Constitucional del Municipio de Papalotla;</p> <p><b>XV. Regidores:</b> Regidores del Honorable Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México;</p> <p><b>XVI. Síndico:</b> Síndico del Honorable Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México.</p> <p><b>XVII. UMA:</b> La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:</p> <p><b>I. Administración:</b> A la administración pública municipal que se conforma por todas las direcciones, jefaturas, áreas operativas, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos, cuyo fin es el de dar la atención debida, y conforme a derecho, a la ciudadanía;</p> <p><b>II. Ayuntamiento:</b> Al órgano de gobierno colegiado conformado por el presidente municipal, la síndica, y las / los regidores;</p> <p><b>III. Bando Municipal:</b> Bando de Policía y Gobierno 2023;</p> <p><b>IV. Código Administrativo:</b> Al Código Administrativo del Estado de México;</p> <p><b>V. Código de Procedimientos Administrativos:</b> Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;</p> <p><b>VI. Código Financiero:</b> Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;</p> <p><b>VII. Constitución Local:</b> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;</p> <p><b>VIII. Constitución Federal:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p><b>IX. Estado:</b> Al Estado de México;</p> <p><b>X. Hacienda municipal:</b> <b>a)</b> Los bienes muebles e inmuebles del municipio; <b>b)</b> Los capitales y créditos a favor del municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos; <b>c)</b> Las rentas y productos de todos los bienes municipales; <b>d)</b> Las participaciones que se perciban de acuerdo con las Leyes federales y del estado; <b>e)</b> Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos de los municipios, los que decreta la Legislatura y otros que por cualquier título legal reciba; <b>f)</b> Las donaciones, herencias y legados que reciban.</p> <p><b>XI. Ley de Responsabilidades:</b> Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;</p> <p><b>XII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:</b> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;</p> <p><b>XIII. Ley para la Mejora Regulatoria:</b> Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;</p> <p><b>XIV. LOMEM:</b> Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p> <p><b>XV. Municipio:</b> Municipio de Papalotla, Estado de México;</p> <p><b>XVI. Presidente Municipal:</b> Al presidente del Municipio de Papalotla;</p> <p><b>XVII. Regidores:</b> A las y los regidores del Honorable Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México;</p> <p><b>XVIII. Síndica:</b> Síndica del Honorable Ayuntamiento de</p>
---	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 11.</b> En el ámbito de sus competencias, servidoras y servidores públicos del Municipio tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para ello, el Ayuntamiento deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Establecer las medidas conducentes para prevenir y erradicar la discriminación motivada por sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opinión, orientación sexual, estado civil, raza, formas conexas de intolerancia o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades consagradas;</li><li>II. Impulsar programas de difusión de los derechos humanos, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad;</li><li>III. Proteger y tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme al principio de interés superior, enfoque integral, transversalidad, interpretación conforme y principio pro persona;</li><li>IV. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales;</li><li>V. Atender las recomendaciones que emitan los organismos públicos de Derechos Humanos y</li><li>VI. Capacitar a servidoras y servidores públicos de la administración pública municipal en materia de Derechos Humanos.</li></ol>	<p><b>Artículo 11.</b> En el ámbito de sus competencias, servidoras y servidores públicos del Municipio tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Para ello, el Ayuntamiento deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Establecer las medidas conducentes para prevenir y erradicar la discriminación motivada por sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, opinión, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, estado civil, raza, formas conexas de intolerancia o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto obstaculizar, restringir, impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades consagradas;</li><li>II. Impulsar programas de difusión de los derechos humanos, especialmente de grupos en situación de vulnerabilidad;</li><li>III. Proteger y tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes conforme a los principios de interés superior, enfoque integral, transversalidad, interpretación conforme y principio pro persona;</li><li>IV. Fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales;</li><li>V. Atender las recomendaciones que emitan los organismos públicos de Derechos Humanos;</li><li>VI. Capacitar a servidoras y servidores públicos de la administración pública municipal en materia de Derechos Humanos; y</li><li>VII. Generar acciones afirmativas y cualquier medida que permita el ejercicio pleno de derechos, así como la inclusión, respeto y protección a la igualdad y dignidad de las personas lesbianas, gays, transgénero, transexuales, travestis, intersexuales, queer, o cualquier persona que se identifique como parte de la comunidad LGTBTTIQ+.</li></ol> <p><b>Artículo 12.</b> La buena administración pública es un derecho humano que sirve a los intereses generales de la población papalotlense, constituye un avance para el orden social, y se materializa a través de un gobierno abierto, transparente, eficaz, eficiente, plural, incluyente y progresista.</p> <p>En el Gobierno municipal se definirán las bases y mecanismos que permitan garantizar la protección de la libertad, seguridad y dignidad humana; la prestación de servicios públicos de calidad, seguros, adecuados y accesibles; el combate a la corrupción y profesionalización del servicio público; la participación ciudadana; y en general, la protección y respeto de todos aquellos bienes materiales e inmateriales de atención colectiva.</p>
---	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 12.</b> Los valores son los principios, preceptos y cualidades del ser humano que le permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad y cordialidad con su comunidad. Por considerarlos esenciales en la formación integral de las personas, así como del bien común, el Ayuntamiento impulsará la promoción de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La libertad;</li><li>II. La dignidad;</li><li>III. La justicia;</li><li>IV. La igualdad;</li><li>V. La honestidad;</li><li>VI. El respeto;</li><li>VII. La paz;</li><li>VIII. La responsabilidad;</li><li>IX. La solidaridad;</li><li>X. El compromiso;</li><li>XI. La tolerancia;</li><li>XII. La prudencia;</li><li>XIII. La corresponsabilidad;</li><li>XIV. El orden público;</li><li>XV. La armonía social;</li><li>XVI. La seguridad; y</li><li>XVII. Las demás normas de convivencia que regulan las relaciones humanas, aceptadas por la mayoría de la población, al considerarlas positivas, válidas y constructivas.</li></ol>	<p><b>Artículo 13.</b> Toda persona servidora pública, tanto del gobierno como de la administración municipal, deberá siempre actuar en sus empleos, cargos o comisiones, sujetándose a los siguientes principios de actuación y valores. El listado es enunciativo y no limitativo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. <b>Certeza.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas emitir opiniones, recomendaciones, resoluciones y demás actos contando con los elementos necesarios para que sean verificables, fidedignos y confiables.</li><li>II. <b>Cooperación.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.</li><li>III. <b>Eficacia.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas lograr el efecto de atención debida a las necesidades de la ciudadanía, según la normatividad vigente.</li><li>IV. <b>Eficiencia.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.</li><li>V. <b>Equidad de género.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.</li><li>VI. <b>Exhaustividad.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas realizar un examen acucioso, detenido y profundo de toda actuación. Esto, asimismo, permite que no se escape nada que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos y situaciones del día al día.</li><li>VII. <b>Honestidad.</b> Cualidad que permite a las personas servidoras públicas conducirse con responsabilidad, profesionalismo y expresarse de forma correcta, coherente, sincera y honrada, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, en el desarrollo de las funciones propias de sus empleos, cargos o comisiones.</li><li>VIII. <b>Honradez.</b> Cualidad que permite a las personas</li></ol>
--	---

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 24.</b> El lugar de Residencia del Ayuntamiento es la Cabecera Municipal de Papalotla, estableciendo su domicilio oficial en “Plaza Morelos número 1, Barrio Ixayoc, Código Postal 56050. Para el cumplimiento de sus responsabilidades legales y alcanzar los fines del Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo cuando menos una vez cada ocho días, para analizar la problemática política, económica y social del Municipio, así como de acordar las alternativas de solución que estén a su alcance. El desarrollo de las sesiones, atribuciones, funciones, responsabilidades y funcionamiento general del Ayuntamiento, se ajustará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> El lugar de Residencia del Ayuntamiento es la Cabecera Municipal de Papalotla, estableciendo su domicilio oficial en “Plaza Morelos número 1, Barrio Ixayoc, Código Postal 56050”. Para el cumplimiento de sus responsabilidades legales y alcanzar los fines del Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo cuando menos una vez cada ocho días, para analizar la problemática política, económica y social del Municipio, así como de acordar las alternativas de solución que estén a su alcance. El desarrollo de las sesiones, atribuciones, funciones, responsabilidades y funcionamiento general del Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto por la LOMEM y a la reglamentación conducente.</p>
--	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 29.</b> El Gobierno del Municipio de Papalotla está depositado en un cuerpo colegiado denominado Honorable Ayuntamiento de Papalotla. La ejecución de sus acuerdos y determinaciones corresponderá al Presidente Municipal y su Cabildo. El Honorable Ayuntamiento de Papalotla se integra por el:</p> <p><b>a)</b> Presidente Municipal: El presidente funge como titular del órgano Ejecutivo Municipal el cual preside y representa al H. Ayuntamiento en los aspectos político y administrativo; es el responsable de la ejecutar acciones, acuerdos y decisiones conforme a la aplicación de las disposiciones legales de carácter Estatal y Federal.</p> <p><b>b)</b> Síndico: Encargado de procurar, defender, promover y vigilar derechos e intereses del municipio, con intervención en asuntos relacionados con la hacienda pública municipal y la función de la contraloría interna.</p> <p><b>c)</b> Siete Regidores, cuatro de estos elegidos según el principio de mayoría relativa y tres por el principio de representación proporcional: Ostentan la representación ciudadana dentro del H. Ayuntamiento; son los encargados de implementar acciones para el adecuado funcionamiento de las comisiones que les confiere el Presidente Municipal, y cuentan con la facultad para proponer, vigilar y en su caso, aprobar programas, proyectos y demás asuntos de carácter municipal.</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El Gobierno del Municipio de Papalotla está depositado en un cuerpo colegiado denominado Honorable Ayuntamiento de Papalotla. La ejecución de sus acuerdos y determinaciones corresponderá al presidente municipal y su Cabildo. El Honorable Ayuntamiento de Papalotla se integra por el:</p> <p><b>I. Presidente Municipal:</b> El presidente funge como titular del órgano ejecutivo municipal el cual preside y representa al H. Ayuntamiento en los aspectos político y administrativo; es el responsable de ejecutar acciones, acuerdos y decisiones conforme a la aplicación de las disposiciones legales de carácter estatal y federal.</p> <p><b>II. Síndica:</b> Encargada de procurar, defender, promover y vigilar derechos e intereses del municipio, con intervención en asuntos relacionados con la hacienda pública municipal y la función de la contraloría interna.</p> <p><b>III. Siete Regidores, cuatro de estos elegidos según el principio de mayoría relativa y tres por el principio de representación proporcional:</b> Ostentan la representación ciudadana dentro del H. Ayuntamiento; son los encargados de implementar acciones para el adecuado funcionamiento de las comisiones que les confiere el presidente municipal o el Ayuntamiento y cuentan con la facultad para proponer, vigilar y en su caso, aprobar programas, proyectos y demás asuntos de carácter municipal.</p>
---	--

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> Son servidores públicos del Municipio, las personas que desempeñen un cargo en la administración pública municipal, ya sea por elección popular, designación o nombramiento expreso, quienes, en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, quedarán sujetos en todos sus actos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter Municipal, Estatal o Federal aplicables. Para los fines del presente Bando se entenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Por servidor público municipal de elección popular, el Presidente Municipal, Síndico y Regidores.</li><li>II. Por servidor público municipal de designación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Generales, así como el Contralor Interno Municipal, jefaturas y nombramientos que expida el H. Ayuntamiento.</li><li>III. Por servidor público municipal de nombramiento, los titulares de las demás unidades administrativas y personal de apoyo administrativo, incluyendo al personal que presta sus servicios en la administración pública del Municipio.</li></ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b></p> <p><b>Artículo 31.</b> Son personas servidoras públicas del municipio, aquellas que desempeñen un cargo en la administración pública y/o el gobierno municipal ya sea por elección popular, designación o nombramiento expreso, quienes, en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, quedarán sujetos en todos sus actos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter municipal, estatal o federal aplicables. Para los fines del presente Bando se entenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Por persona servidora pública municipal de elección popular, el presidente municipal, síndica y regidores.</li><li>II. Por persona servidora pública municipal de designación, el secretario del H. Ayuntamiento, tesorero, titulares de las direcciones y coordinaciones generales, así como el contralor interno municipal, jefaturas y nombramientos que expida el H. Ayuntamiento.</li><li>III. Por persona servidora pública municipal de nombramiento, los titulares de las demás unidades administrativas y personal de apoyo administrativo, incluyendo al personal que presta sus servicios en la administración pública del municipio.</li></ol>
--	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 33.</b> Los miembros del Ayuntamiento presidirán las comisiones permanentes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>I.</b> El Presidente Municipal: Comisiones de Gobernación y Planeación para el Desarrollo.</li><li><b>II.</b> El Síndico: Comisión de Hacienda.</li><li><b>III.</b> El Primer Regidor: Comisión de Servicios Públicos, Alumbrado Público y Panteón Municipal;</li><li><b>IV.</b> El Segundo Regidor: Comisión de Bienestar y Educación;</li><li><b>V.</b> El Tercer Regidor: Comisión de Cultura, Trabajo y Previsión Social;</li><li><b>VI.</b> El Cuarto Regidor: Comisión de Salud Pública;</li><li><b>VII.</b> El Quinto Regidor: Comisión de Desarrollo Agropecuario;</li><li><b>VIII.</b> El Sexto Regidor: Comisión de Desarrollo Metropolitano y Población;</li><li><b>IX.</b> El Séptimo Regidor: Comisión de Turismo e Imagen Institucional.</li></ol>	<p><b>Artículo 34.</b> Los miembros del Ayuntamiento presidirán las comisiones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>I. El Presidente Municipal:</b> Comisiones de Gobernación y Planeación para el Desarrollo.</li><li><b>II. La Síndica:</b> Comisión de Hacienda.</li><li><b>III. El Primer Regidor:</b> Comisión de Servicios Públicos, Alumbrado Público y Panteón Municipal;</li><li><b>IV. La Segunda Regidora:</b> Comisión de Bienestar y Educación;</li><li><b>V. El Tercer Regidor:</b> Comisión de Cultura, Trabajo y Previsión Social;</li><li><b>VI. La Cuarta Regidora:</b> Comisión de Salud Pública;</li><li><b>VII. La Quinta Regidora:</b> Comisión de Desarrollo Agropecuario;</li><li><b>VIII. El Sexto Regidor:</b> Comisión de Desarrollo Metropolitano y Población;</li><li><b>IX. La Séptima Regidora:</b> Comisión de Turismo e Imagen Institucional.</li></ol>
--	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 37.</b> Para la consulta, el estudio, planeación y ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones ejecutivas en los diversos ramos de la administración pública municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. DEPENDENCIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Secretaría del Ayuntamiento</li><li>2. Tesorería Municipal;</li><li>3. Contraloría Interna Municipal;</li><li>4. Dirección General de Seguridad Pública;</li><li>5. Dirección de Obras Públicas;</li><li>6. Dirección de Desarrollo Urbano</li><li>7. Dirección de Ingresos y Catastro;</li><li>8. Dirección de Cultura;</li><li>9. Dirección de Imagen Institucional, Comunicación Social;</li><li>10. Dirección de Desarrollo Económico o equivalente;</li><li>11. Dirección de Desarrollo Social o equivalente;</li><li>12. Dirección de Ecología o equivalente;</li><li>13. Oficialía Mediadora, Conciliador y Calificador; y</li><li>14. Oficialía del Registro Civil.</li></ol> <p>II. ORGANISMOS DESCONCENTRADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer de Papalotla.</li></ol> <p>III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla;</li><li>2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla.</li></ol> <p>IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Papalotla.</li></ol>	<p><b>Artículo 38.</b> Para la consulta, el estudio, planeación y ejercicio de sus responsabilidades y atribuciones ejecutivas en los diversos ramos de la administración pública municipal, el presidente municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:</p> <p>I. DEPENDENCIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Secretaría del Ayuntamiento</li><li>2. Tesorería Municipal;</li><li>3. Contraloría Interna Municipal;</li><li>4. Dirección General de Seguridad Pública;</li><li>5. Dirección de Obras Públicas;</li><li>6. Dirección de Desarrollo Urbano</li><li>7. Dirección de Ingresos y Catastro;</li><li>8. Dirección de Cultura;</li><li>9. Dirección de Imagen Institucional, Comunicación Social;</li><li>10. Dirección de Desarrollo Económico o equivalente;</li><li>11. Dirección de Desarrollo Social o equivalente;</li><li>12. Dirección de Ecología o equivalente;</li><li>13. Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora;</li><li>14. Oficialía del Registro Civil;</li><li>15. Unidad de Transparencia;</li><li>16. Jefatura de Comercio;</li><li>17. Dirección de Salud o equivalente;</li><li>18. Dirección de Turismo o equivalente;</li><li>19. Sistema Institucional de Archivo;</li><li>20. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;</li><li>21. Jefatura de Recursos Humanos;</li><li>22. Consejería Jurídica y Mejora Regulatoria;</li><li>23. Jefatura de Servicios Públicos.</li></ol> <p>II. ORGANISMO DESCONCENTRADO:</p> <p>Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de la Mujer de Papalotla.</p> <p>III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Papalotla;</li><li>2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Papalotla.</li></ol> <p>IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:</p> <p>Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Papalotla.</p>
--	---

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

<p><b>Sección Primera</b> <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	<p><b>Sección Primera</b> <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b></p>
<p><b>Artículo 38.</b> A cargo de un Secretario propuesto por el Presidente Municipal; quien coadyuvara en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones de cabildo, así como los acuerdos que se establezcan en estas; facultado para expedir constancias de vecindad, de identidad o de última residencia y constancias de no afectación de bienes públicos, que soliciten los habitantes del municipio de Papalotla, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica.</p> <p>Además, será el encargado de girar las instrucciones necesarias a efecto de hacer cumplir las políticas, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del orden administrativo que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un secretario propuesto por el presidente municipal; quien coadyuvará en la organización, desarrollo y seguimiento de las sesiones de cabildo, así como los acuerdos que se establezcan en estas; facultado para expedir constancias de vecindad, de identidad o de última residencia y constancias de no afectación de bienes públicos, que soliciten los habitantes del municipio de Papalotla, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente proceden de acuerdo con lo establecido en la LOMEM.</p> <p>Además, será el encargado de girar las instrucciones necesarias a efecto de hacer cumplir las políticas, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del orden administrativo que expida el Ayuntamiento o el presidente municipal. Asimismo, la persona titular de la secretaría del ayuntamiento estará a lo que el artículo 91 de la LOMEM indique, además de otras disposiciones que en la propia LOMEM se marque al respecto.</p>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Sección Segunda</b> <b>TESORERÍA MUNICIPAL</b></p>	<p><b>Sección Segunda</b> <b>TESORERÍA MUNICIPAL</b></p>
<p><b>Artículo 39.</b> A cargo de un Tesorero Municipal, quien procurará la correcta administración de la Hacienda Pública Municipal, por medio de la recaudación, y en su caso, previa autorización del H. Ayuntamiento, efectuará erogaciones, mismas que deben ejecutarse de manera responsable, eficaz y transparente. De tal forma que es la que recauda los créditos fiscales a que tenga derecho de percibir, derivados de contribuciones, aprovechamientos y los accesorios legales causados por éstos, de igual forma de los causados por responsabilidades administrativas y multas que como sanciones impongan las autoridades administrativas competentes a los particulares por infracciones cometidas al presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Ayuntamiento. La Administración de la Hacienda Pública Municipal, estará a cargo de la Tesorería Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y está facultada, para iniciar tramitar y resolver el Procedimiento Administrativo de ejecución, para abatir el rezago de las contribuciones. La Hacienda Pública Municipal se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;</li><li>II. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como los intereses y productos que generen los mismos;</li><li>III. Las rentas y productos de todos los bienes municipales;</li><li>IV. Las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes Federales y Estatales;</li><li>V. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de ingresos de los Municipios, los que declare la Legislatura del Estado y todos aquellos que por cualquier título legal reciba; y</li><li>VI. Las donaciones, herencias y legados que reciba.</li></ul>	<p><b>Artículo 40.</b> La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien procurará la correcta administración de la Hacienda Pública Municipal, por medio de la recaudación, y en su caso, previa autorización del H. Ayuntamiento, efectuará erogaciones, mismas que deben ejecutarse de manera responsable, eficaz y transparente. De tal forma que es la que recauda los créditos fiscales a que tenga derecho de percibir, derivados de contribuciones, aprovechamientos y los accesorios legales causados por éstos, de igual forma de los causados por responsabilidades administrativas y multas que como sanciones impongan las autoridades administrativas competentes a los particulares por infracciones cometidas al presente Bando, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Ayuntamiento. La Administración de la Hacienda Pública Municipal, estará a cargo de la Tesorería Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y está facultada, para iniciar tramitar y resolver el Procedimiento Administrativo de ejecución, para abatir el rezago de las contribuciones. Asimismo, la persona titular de la tesorería municipal estará a lo que indiquen los artículos 93, 94, 95 y 96 (y demás) de la LOMEM.</p>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera</b> <b>CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL</b></p> <p><b>Artículo 40.</b> Es la dependencia encargada de controlar, vigilar, inspeccionar, auditar y evaluar acciones de gobierno y funciones administrativas. Está a cargo de un contralor municipal propuesto por el Presidente Municipal, quien aplicará las normas y criterios en materia de control y evaluación municipal; cuenta con la facultad para Coordinar programas junto con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado. Tiene la facultad de establecer y operar el sistema de atención de quejas y denuncias ciudadanas, para garantizar el cabal cumplimiento de la ley, el presente Bando y demás disposiciones aplicables, con relación al desempeño de los servidores públicos municipales y de las distintas formas de organización y participación ciudadana.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera</b> <b>CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL</b></p> <p><b>Artículo 41.</b> Es la dependencia encargada de controlar, vigilar, inspeccionar, auditar y evaluar acciones de gobierno y funciones administrativas. Está a cargo de un contralor municipal propuesto por el presidente municipal, quien aplicará las normas y criterios en materia de control y evaluación municipal; cuenta con la facultad para Coordinar programas junto con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado. Tiene la facultad de establecer y operar el sistema de atención de quejas y denuncias ciudadanas, para garantizar el cabal cumplimiento de la ley, el presente Bando y demás disposiciones aplicables, con relación al desempeño de los servidores públicos municipales y de las distintas formas de organización y participación ciudadana. Asimismo, la persona titular de la Contraloría Interna municipal estará a el artículo 112 (y demás conducentes) de la LOMEM indique.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Sección Octava</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b></p> <p><b>Artículo 48.</b> Es la dependencia encargada de realizará la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las obras, así como los servicios relacionados con las mismas, por sí o por conducto de terceros, de conformidad con los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo, la Ley de Obras Públicas, Ley de Adquisiciones de la Federación, y sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones administrativas.</p> <p>El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas, inspeccionará, asistirá técnicamente y apoyará la realización de las obras que se efectúen con la participación de las comunidades en coordinación con los órganos auxiliares competentes. Asimismo, construirá y mejorará la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Octava</b> <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b></p> <p><b>Artículo 49.</b> Es la dependencia encargada de realizará la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de las obras, así como los servicios relacionados con las mismas, por sí o por conducto de terceros, de conformidad con los Libros Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo, la Ley de Obras Públicas, Ley de Adquisiciones de la Federación, y sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones administrativas.</p> <p>El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Obras Públicas, inspeccionará, asistirá técnicamente y apoyará la realización de las obras que se efectúen con la participación de las comunidades en coordinación con los órganos auxiliares competentes. Asimismo, construirá y mejorará la obra de infraestructura y equipamiento urbano municipal. Asimismo, la persona titular de la Dirección de Obras Públicas estará a lo que indique el artículo 96 BIS (y demás conducentes) de la LOMEM.</p>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p>Sección Novena DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>Sección Novena DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO</p>
<p><b>Artículo 49.</b> Encargado de proponer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, coadyuvando la aplicación y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda, otorgar licencias y permisos para construcciones, además hará un análisis de las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción. Asimismo, corresponde a la Dirección, diseñar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Papalotla 2022-2024, con base en los elementos jurídicos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y será concordante con los fines sociales, económicos y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, regulará el desarrollo urbano municipal, supervisará los asentamientos humanos y realizará el control y vigilancia del uso del suelo, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables y sus respectivos reglamentos;</li><li>II. Vigilar que las actividades de los particulares que tengan por objeto construir, remodelar, restaurar o modificar inmuebles con un valor histórico o que se encuentren colindantes a los mismos, cumplan con las autorizaciones y normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones debiendo ser acordes al uso de suelo aplicando las diferentes medidas de preservación que exige la legislación e instancias correspondientes, así como aplicar las sanciones que en el ámbito de su competencia sean procedentes;</li></ol>	<p><b>Artículo 50.</b> Encargado de proponer el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, coadyuvando la aplicación y vigilancia del cumplimiento a las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda, otorgar licencias y permisos para construcciones, además hará un análisis de las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción. Asimismo, corresponde a la Dirección, diseñar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Papalotla 2022-2024, con base en los elementos jurídicos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y será concordante con los fines sociales, económicos y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;</li><li>II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;</li><li>III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;</li><li>IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;</li><li>V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;</li><li>VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;</li><li>VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;</li><li>VIII. Proponer al presidente municipal, convenios, contratos y acuerdos, y</li><li>IX. Las demás que le sean conferidas por el presidente municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.</li></ol>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<b>Sección Décima DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CATASTRO</b>	<b>Sección Décima DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CATASTRO</b>
<p><b>Artículo 50.</b> Es la dependencia que se encarga de las prestación de servicios catastrales; genera, resguarda, controla, gestiona, y difunde la información referente al catastro municipal, con apego a las legislaciones aplicables en la materia, sus trámites y servicios; como lo son: certificaciones de clave y valor catastral, levantamientos topográficos, asignación de claves catastrales, determinación de valores de suelo y construcción, mantenimiento y generación de cartografía y certificaciones de planos manzaneros, entre otros; de igual manera es el organismo responsable de la recaudación de los ingresos a favor del Municipio a través del cobro de impuestos y demás ingresos correspondiente al propio municipio.</p> <p>Es el área facultada para la verificación, notificación y ejecución de programas de fiscalización, determinación de adeudos y programas de regularización.</p> <p>Podrá solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, informes y datos relacionados con los inmuebles localizados dentro de su jurisdicción territorial, al momento de que los propietarios o poseedores presenten la manifestación catastral correspondiente o mediante la realización de acciones de verificación o investigación predial en coordinación con la Tesorería Municipal.</p>	<p><b>Artículo 51.</b> Es la dependencia que se encarga de las prestación de servicios catastrales; genera, resguarda, controla, gestiona, y difunde la información referente al catastro municipal, con apego a las legislaciones aplicables en la materia, sus trámites y servicios; como lo son: certificaciones de clave y valor catastral, levantamientos topográficos, asignación de claves catastrales, determinación de valores de suelo y construcción, mantenimiento y generación de cartografía y certificaciones de planos manzaneros, entre otros; de igual manera es el organismo responsable de la recaudación de los ingresos a favor del Municipio a través del cobro de impuestos y demás ingresos correspondiente al propio municipio.</p> <p>Es el área facultada para la verificación, notificación y ejecución de programas de fiscalización, determinación de adeudos y programas de regularización.</p> <p>Podrá solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, informes y datos relacionados con los inmuebles localizados dentro de su jurisdicción territorial, al momento de que los propietarios o poseedores presenten la manifestación catastral correspondiente o mediante la realización de acciones de verificación o investigación predial en coordinación con la Tesorería Municipal. Asimismo, la persona titular de la Dirección de ingresos y catastro estará a lo que las demás disposiciones legales en la materia indiquen.</p>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>Sección Decimotercera</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO O EQUIVALENTE</b></p> <p><b>Artículo 53.</b> La Dirección de Desarrollo Económico fortalecerá la participación de las unidades económicas, de acuerdo a la actividad comercial o tipo de servicio. Además, de fomentar el turismo en el Municipio.</p> <p>Lo anterior, mediante la vinculación de los programas federales y estatales con inversión nacional y extranjera; con la coordinación de cámaras de comercio, industria, instituciones educativas, dependencias de los gobiernos federal y estatal o de otros municipios, dentro de un marco que propicie la competitividad y el aprovechamiento del programa de la mejora regulatoria, promoviendo los establecimientos potencialmente demandantes de mano de obra cuyos procesos de producción tengan el carácter de sustentabilidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Decimotercera</b> <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO O EQUIVALENTE</b></p> <p><b>Artículo 54.</b> La Dirección de Desarrollo Económico fortalecerá la participación de las unidades económicas, de acuerdo con la actividad comercial o tipo de servicio. Además, de fomentar el turismo en el Municipio.</p> <p>Lo anterior, mediante la vinculación de los programas federales y estatales con inversión nacional y extranjera; con la coordinación de cámaras de comercio, industria, instituciones educativas, dependencias de los gobiernos federal y estatal o de otros municipios, dentro de un marco que propicie la competitividad y el aprovechamiento del programa de la mejora regulatoria, promoviendo los establecimientos potencialmente demandantes de mano de obra cuyos procesos de producción tengan el carácter de sustentabilidad. Asimismo, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico o equivalente estará a lo que se indique en el artículo 96 QUATER (y demás disposiciones conducentes) de la LOMEM.</p>
---	---

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p>Sección Decimocuarta DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O EQUIVALENTE</p>	<p>Sección Decimocuarta DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL O EQUIVALENTE</p>
<p><b>Artículo 54.</b> La Dirección de Desarrollo Social, promoverá la implementación de programas y proyectos de visión estratégica en el que se concreten las tareas para mejorar la calidad de vida de la población de Papalotla, en lo referente a la educación, deporte, atención a jóvenes, equidad de género. Así como en la gestión de apoyos ante el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.</p> <p>Contribuyendo a mejorar las condiciones de vida y educativas de las familias papalotlenses, mediante la gestión de diversos programas de desarrollo ante las distintas esferas de gobierno; de igual forma apoyara el desarrollo integral de la población mediante la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno; así como con los sectores públicos y privados, en la gestión e implementación de programas que fomenten y promuevan la participación ciudadana en el desarrollo social, educativo y del deporte.</p>	<p><b>Artículo 55.</b> La Dirección de Desarrollo Social, promoverá la implementación de programas y proyectos de visión estratégica en el que se concreten las tareas para mejorar la calidad de vida de la población de Papalotla, en lo referente a la educación, deporte, atención a jóvenes, equidad de género. Así como en la gestión de apoyos ante el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.</p> <p>Contribuyendo a mejorar las condiciones de vida y educativas de las familias papalotlenses, mediante la gestión de diversos programas de desarrollo ante las distintas esferas de gobierno; de igual forma apoyara el desarrollo integral de la población mediante la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno; así como con los sectores públicos y privados, en la gestión e implementación de programas que fomenten y promuevan la participación ciudadana en el desarrollo social, educativo y del deporte. Asimismo, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social o equivalente estará a lo que se indique en el artículo 96 DUODECIAS (y demás disposiciones conducentes) de la LOMEM.</p>

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

<p><b>Sección Decimoquinta DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA O EQUIVALENTE</b></p>	<p><b>Sección Decimoquinta DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA O EQUIVALENTE</b></p>
<p><b>Artículo 55.</b> El Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología vigilará el cumplimiento de las disposiciones cuyo objeto es la conservación, restauración, protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente de conformidad con las leyes Federales, Estatales y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.</p> <p>La Dirección de Ecología procurará una cultura de uso racional, conservación y rescate de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora, fauna y minerales) del Municipio; aplicará los instrumentos que incentiven al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental municipal, así como el establecimiento del sistema municipal de protección y mejoramiento al medio ambiente. El H. Ayuntamiento de Papalotla, tendrá entre sus atribuciones: realizar convenios y contratos con instituciones privadas, que gocen de prestigio dentro de la comunidad, para dar el visto bueno para desarrollar proyectos ecológicos, o cualquier otra forma de esparcimiento familiar con un fin cultural y/o ecológico. El H. Ayuntamiento en coordinación con las instituciones, organismos y dependencias correspondientes, promoverá los servicios de salud y programas de protección y mejoramiento del medio ambiente, así como el comité de protección contra riesgos sanitarios con base en su reglamento.</p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ecología, vigilará el cumplimiento de las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al medio ambiente de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables a la materia.</p> <p>La Dirección de Ecología tendrá por objeto propiciar e impulsar el desarrollo sostenible y establecer bases para la preservación, la restauración, el mejoramiento, la prevención y, en su caso, la posible restauración de recursos naturales; ejerciendo sus atribuciones de conformidad con la ley. Asimismo, promoverá el cumplimiento mediante la implementación de una política ambiental municipal, donde se celebren convenios y contratos con instituciones privadas y gubernamentales.</p> <p>La Dirección, en coordinación con instituciones, organismos y dependencias correspondientes, promoverá los servicios de salud y programas de protección y mejoramiento del medio ambiente, así como en el ámbito de sus respectivas competencias realizará actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de protección contra riesgos sanitarios y riesgo inminente de desequilibrio ecológico y contaminación con repercusión a la salud pública. De la misma forma, la persona titular de la Dirección de Ecología estará a lo que se indique en los artículos 96 OCTIES Y 96 NONIES (y demás disposiciones conducentes) de la LOMEM.</p>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Sección Decimosexta</b> <b>JUZGADO CÍVICO</b></p>	<p><b>Sección Decimosexta</b> <b>JUZGADO CÍVICO</b></p>
<p><b>Artículo 56.</b> El Ayuntamiento a través del Juzgado Cívico y la Mediación-Conciliación ejercerá las funciones de mediación, conciliación y calificación implementando los procedimientos para la solución de conflictos y percances viales. El Mediador-Conciliador será designado conforme a los requisitos que para tal efecto determina la Ley Orgánica, siempre respetando y privilegiando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades en perspectiva de género.</p> <p>El Juez Cívico tiene como finalidad conocer, calificar e imponer las infracciones (Faltas Cívicas) y sanciones contempladas en el bando municipal por conductas, actos o hechos que alteren el orden público y la seguridad pública del municipio, siempre y cuando no constituyan un delito del fuero común o federal fomentando una cultura de respeto y paz social en los ciudadanos. Implementando procedimientos de calificación de acuerdo a lo que establece la Justicia Cívica, a través de audiencias públicas, otorgando garantía de audiencia incorporando el trabajo a favor de la comunidad, para prevenir que los conflictos, conductas y actos escalen a un nivel de violencia, otorgando la impartición de justicia en el orden y seguridad pública. El Juzgado Cívico en materia de menores de edad contará con instalaciones o espacios adecuados para la presentación de estos mismos.</p> <p>De la Mediación-Conciliación buscará la armonía y el respeto entre los habitantes del municipio mediante los procedimientos de mediación-conciliación fijando las bases para una convivencia fomentando la paz social y el desarrollo de la Justicia Cívica promoviendo la legalidad mediante los Medios Alternativos de Solución a los Conflictos (MASC), con la finalidad de mejorar la convivencia para la prevención de conflictos, conductas, hechos o actos</p>	<p><b>Artículo 57.</b> El Ayuntamiento, a través del Juzgado Cívico, ejercerá las funciones de mediación, conciliación y calificación implementando los procedimientos para la solución de conflictos y percances viales, siempre y cuando, en caso de que existan lesiones en alguna de las partes involucradas, no exceda lo que estipula el Código Penal del Estado de México en su artículo 237, fracción I. Además, el Juzgado Cívico tendrá a su cargo la calificación y sanción de faltas cívicas que se cometan al Bando. El Juez Cívico será designado de acuerdo con lo establecido en la LOMEM, respetando y privilegiando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidad con perspectiva de género.</p> <p>El Juez Cívico tiene como finalidad conocer, calificar e imponer las infracciones (faltas cívicas) y sanciones contempladas en el Bando municipal por conductas, actos o hechos que alteren el orden público y la seguridad pública del municipio, siempre y cuando no constituyan un delito con apariencia del fuero común o federal, fomentando una cultura de respeto y paz social en la ciudadanía, implementando procedimientos de calificación de acuerdo con lo que establece la Justicia Cívica, a través de audiencias públicas, otorgando garantía de audiencia incorporando el trabajo a favor de la comunidad, para prevenir que los conflictos, conductas, actos, circunstancias o hechos, escalen a un nivel de violencia, otorgando la impartición de justicia en el orden y seguridad pública. El Juzgado Cívico, tratándose de personas menores de edad contará con instalaciones o espacios adecuados para la presentación de las mismas, siempre velando por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como sus derechos.</p> <p>El Juzgado Cívico, buscará la armonía y el respeto entre los habitantes del municipio mediante los procedimientos de mediación-conciliación fijando las bases para una convivencia, fomentando la paz social y el desarrollo de la Justicia Cívica, promoviendo la legalidad mediante los Medios Alternativos de Solución a los Conflictos (MASC), con la finalidad de mejorar la convivencia para la prevención de conflictos, conductas, hechos o actos antijurídicos contrarios al orden público.</p> <p>El área de Juzgado Cívico expedirá a petición de parte: actas informativas por extravío de documentos, de placas de vehículos, de ingresos, dependientes económicos y/o convenios de mutuo respeto, de pago y otros que no estén expresamente mencionados y que autorice la persona titular del área de Mediación-Conciliación, certificado por el Poder Judicial del Estado de México.</p>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 64.</b> Es un órgano autónomo dentro del municipio, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.</p> <p><b>Artículo 65.</b> Es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tiene por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio, de conformidad por lo que se dispone en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Vigésima DEL ÓRGANO AUTÓNOMO</b></p> <p><b>Artículo 65.</b> La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Papalotla es un órgano creado por el Ayuntamiento, con autonomía en sus decisiones y ejercicio presupuestal que, sin encontrarse directamente en la estructura administrativa, depende de éste para el cumplimiento de sus fines.</p> <p><b>Artículo 66.</b> Para el desarrollo de sus atribuciones, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se coordinará con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y tendrá por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en la demarcación territorial, de conformidad con lo que se dispone en la LOMEM, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.</p>
--	---

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 66.</b> El Presidente Municipal contará con las siguientes áreas de apoyo a la función ejecutiva municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. <b>Secretaría Particular de Presidencia</b>, la cual apoyara directamente al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación constante.</li><li>II. <b>Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública</b>; la cual será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias estatales y federales en la materia. Procurará además la implementación, en al ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</li><li>III. <b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>; es la unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciada en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.</li><li>IV. <b>Jefatura de Recursos Humanos</b>; se encarga de organizar, planificar y administrar las distintas tareas y acciones relacionadas con las personas que integran el H. Ayuntamiento.</li><li>V. <b>Consejería Jurídica</b>; es la encargada de conducir los asuntos legales del municipio, con vinculación a las diferentes áreas de gobierno, a efecto de atender y equilibrar el interés particular y colectivo, así mismo intervendrá en los asuntos que le sean encomendados por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal, además de ser</li></ol>	<p><b>Artículo 67.</b> El Presidente Municipal contará con las siguientes áreas de apoyo a la función ejecutiva municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Secretaría Particular de Presidencia, la cual apoyara directamente al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus tareas y para el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación constante.</li><li>II. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; la cual será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias estatales y federales en la materia. Procurará además la implementación, en al ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</li></ol>
---	--

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>	<p><b>CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>
<p><b>Artículo 71.</b> Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Promover la participación ciudadana, así como coadyuvar para el cumplimiento eficaz en la realización de los planes y programas Municipales;</li><li>II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales;</li><li>III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos Municipales;</li><li>IV. Informar cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas, y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo y;</li><li>V. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas aprobados.</li></ul> <p><b>Artículo 72.</b> Se elegirá un consejo de participación ciudadana, el cual fungirá como órgano de comunicación y colaboración entre la comunidad y la administración municipal. La integración y atribuciones de los consejos de participación ciudadana serán los establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el presente Bando Municipal.</p>	<p><b>Artículo 72.</b> Se elegirá un consejo de participación ciudadana, el cual fungirá como órgano de comunicación y colaboración entre la comunidad y la administración municipal. La integración y atribuciones de los consejos de participación ciudadana serán los establecidos en la Ley Orgánica Municipal y el presente Bando Municipal.</p> <p><b>Artículo 73.</b> Los Consejos de Participación Ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Promover la participación ciudadana, así como coadyuvar para el cumplimiento eficaz en la realización de los planes y programas Municipales;</li><li>II. Proponer al Ayuntamiento acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales;</li><li>III. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos Municipales;</li><li>IV. Informar cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, actividades realizadas, y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;</li><li>V. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas aprobados; y</li><li>VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.</li></ul>

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

<p><b>Artículo 74.</b> Los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales;</li> <li><b>II.</b> Limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos;</li> <li><b>III.</b> Mercados y Regulación Comercial;</li> <li><b>IV.</b> Panteón Municipal;</li> <li><b>V.</b> Calles, jardines, áreas verdes y recreativas, y equipamiento de espacios públicos;</li> <li><b>VI.</b> Seguridad pública, protección civil y bomberos;</li> <li><b>VII.</b> Alumbrado público;</li> <li><b>VIII.</b> Medio ambiente, salud y bienestar animal;</li> <li><b>IX.</b> Los demás que estime el Ayuntamiento como necesarios para beneficio colectivo.</li> </ul>	<p><b>Artículo 75.</b> Los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales;</li> <li><b>II.</b> Limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos;</li> <li><b>III.</b> Panteón Municipal;</li> <li><b>IV.</b> Calles, jardines, áreas verdes y recreativas y equipamiento de espacios públicos;</li> <li><b>V.</b> Seguridad pública, protección civil y bomberos;</li> <li><b>VI.</b> Alumbrado público;</li> <li><b>VII.</b> Los demás que estime el Ayuntamiento como necesarios para beneficio colectivo.</li> </ul>
<p><b>Artículo 85.</b> Los residuos sólidos recolectados, podrán ser comercializados, reciclados o industrializados por el Ayuntamiento, o por quien este disponga. La limpia, recolección segregada, el traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos. En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observarán las siguientes clasificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> Orgánicos</li> <li><b>II.</b> Inorgánicos</li> </ul>	<p><b>Artículo 86.</b> Los residuos sólidos recolectados, podrán ser comercializados, reciclados o industrializados por el Ayuntamiento o por quien este disponga.</p>
<p><b>Artículo 88.</b> El horario de visita del Panteón Municipal se extiende de las 8:00 a las 18:00 horas los 365 días del año, exceptuando las festividades y autorizaciones del Ayuntamiento. Toda persona será consignada ante el Oficial Calificador cuando permanezca en el interior del Panteón Municipal fuera del horario permitido.</p>	<p><b>Artículo 89.</b> El horario de visita del panteón municipal se extiende de las 09:00 a las 18:00 horas los 365 días del año, exceptuando los días que determine el Ayuntamiento. Toda persona será consignada ante el Oficial Calificador cuando permanezca en el interior del Panteón Municipal fuera del horario permitido.</p>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>Sección Sexta</b> <b>SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE</b> <b>Y BIENESTAR ANIMAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Sexta</b> <b>DE LA SALUD PÚBLICA, EL MEDIO AMBIENTE</b> <b>Y BIENESTAR ANIMAL</b></p>
<p><b>Artículo 93.</b> Corresponde al Ayuntamiento participar en la construcción, adecuación o mantenimiento de las instalaciones que presten este servicio al interior del municipio. La Comisión de Salud Pública será la responsable de realizar la supervisión y verificación de la correcta y suficiente prestación de los servicios públicos de salud, así como la denuncia de las irregularidades o la promoción de alternativas de solución ante la autoridad respectiva.</p> <p><b>Artículo 94.</b> La Comisión de Salud Pública, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, será la responsable de la programación y administración del servicio de ambulancias, las cuales están reservadas para la respuesta de necesidades de carácter médico y asistencial de los habitantes de Papalotla. El Ayuntamiento subsidiará los traslados programados, los cuales deberán ser solicitados siete días antes, debiendo los interesados aportar una cooperación por mantenimiento y mejoras que nunca podrá ser mayor al 50% del importe del combustible utilizado.</p> <p><b>Artículo 95.</b> Los montos se determinarán en razón del tabulador que para tal efecto expida la Comisión en coordinación con la Tesorería Municipal que es la encargada de recibir y expedir el comprobante por el pago respectivo del servicio prestado. Sólo en casos de emergencia, se autorizarán traslados no programados y éstos serán gratuitos. Entendiéndose como caso de emergencia aquella situación que ponga en peligro inminente la vida o integridad física de las personas o de alguno de sus órganos. Todo abuso</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Corresponde al Ayuntamiento participar en la construcción, adecuación o mantenimiento de las instalaciones que presten este servicio al interior del municipio. La Comisión Edilicia de Salud Pública será la responsable de realizar la supervisión y verificación de la correcta y suficiente prestación de los servicios públicos de salud, así como la denuncia de las irregularidades o la promoción de alternativas de solución ante la autoridad respectiva.</p> <p><b>Artículo 95.</b> La Comisión Edilicia de Salud Pública, en coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, será la responsable de la programación y administración del servicio de ambulancias, las cuales están reservadas para la respuesta de necesidades de carácter médico y asistencial de los habitantes de Papalotla. Los traslados programados deberán ser solicitados con siete días naturales de antelación, debiendo los interesados aportar una cooperación por mantenimiento y mejoras que nunca podrá ser mayor al 50% del importe del combustible utilizado.</p> <p><b>Artículo 96.</b> Sólo en casos de emergencia, se autorizarán traslados no programados. Entendiéndose como caso de emergencia aquella situación que ponga en peligro inminente la vida o integridad física de las personas o de alguno de sus órganos. Para todo traslado, el solicitante o familiar deberá firmar un documento donde se exima de responsabilidad a la autoridad municipal por cualquier eventualidad que suceda en el mismo.</p> <p><b>Artículo 97.</b> El H. Ayuntamiento observará y promoverá en coordinación con las dependencias estatales y federales, la protección, preservación, restauración, regeneración y embellecimiento del medio ambiente, así como la preservación, control y corrección de los procesos de deterioro del ecosistema municipal; asimismo, la emisión de contaminantes y tóxicos, el equilibrio ecológico y combate de la fauna nociva y plagas, la protección a los animales, considerándose de orden público y de interés social su aplicación en el municipio, sin perjuicio de la observancia y aplicación de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su reglamento; el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas estatales y demás disposiciones legales aplicables.</p>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SÉPTIMO</b> <b>DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DEL DESARROLLO ECONÓMICO</b></p> <p><b>Artículo 105.</b> Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, diseñarán y ejecutarán políticas públicas, mecanismos, instrumentos y acciones cuyo objetivo será:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Promover y fomentar inversiones productivas en el municipio que generen empleos bienremunerados;</li><li>II. Impulsar el sector turístico para atraer visitantes todos los días de la semana;</li><li>III. Consolidar y ampliar la infraestructura turística del Municipio;</li><li>IV. Preservar y difundir la riqueza paisajística, arquitectónica, arqueológica, y cultural del Municipio;</li><li>V. Participar en ferias y exposiciones estatales y nacionales para difundir los atractivos turísticos del Municipio;</li><li>VI. Renovar y dinamizar el Comité de Pueblo con Encanto de Papalotla como un factor importante para el desarrollo de la actividad turística;</li><li>VII. Gestionar y apoyar los programas estatales y federales de capacitación de prestadores de servicioturísticos;</li><li>VIII. Gestionar y difundir entre los jóvenes emprendedores del Municipio, los programas y apoyos estatales y federales destinados a crear y consolidar proyectos económicos;</li><li>IX. Gestionar y difundir entre la población los programas y apoyos federales y estatales a las micro, pequeñas y medianas empresas;</li><li>X. Fortalecer la actividad comercial;</li><li>XI. Contener, ordenar y regular el comercio en la vía pública;</li><li>XII. Aprobar el programa especial para otorgar la licencia provisional de</li></ol>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SÉPTIMO</b> <b>DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I</b> <b>DEL DESARROLLO ECONÓMICO</b></p> <p><b>Artículo 105.</b> Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, diseñarán y ejecutarán políticas públicas, mecanismos, instrumentos y acciones cuyo objetivo será:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;</li><li>II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;</li><li>III. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;</li><li>IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;</li><li>V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;</li><li>VI. En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;</li><li>VII. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;</li><li>VIII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;</li><li>IX. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;</li></ol>
---	---

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<b>CAPÍTULO II DEL BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>CAPÍTULO II DEL BIENESTAR SOCIAL</b>
<p><b>Artículo 106.</b> En materia de desarrollo social, para combatir la marginación en los sectores de la población que así lo requieran, y con la finalidad de propiciar condiciones de equidad y desarrollo para todas y todos, las autoridades municipales orientarán programas y acciones de gobierno a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Coordinar esfuerzos con las instancias federales y estatales correspondientes para impulsar la alfabetización, la educación para adultos y la educación extraescolar;</li><li>II. Promover acciones y servicios de asistencia y solidaridad social en coordinación con instituciones públicas y privadas, así como organizaciones sociales;</li><li>III. Garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos en situación vulnerable para mejorar su calidad de vida;</li><li>IV. Gestionar programas asistenciales y destinarlos a los sectores vulnerables del Municipio;</li><li>V. Coordinar esfuerzos con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para promover programas de alimentación balanceada y nutricional, así como los riesgos del consumo de alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo nivel nutricional;</li><li>VI. Diseñar y ejecutar programas culturales, educativos, deportivos y sociales destinados al desarrollo integral de los habitantes del municipio;</li><li>VII. Actualizar los padrones de beneficiarios de programas sociales, privilegiando la integración de habitantes con rezago social;</li><li>VIII. Coordinar esfuerzos con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para implementar y promover la “Estrategia Municipal para la Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones”;</li><li>IX. Las demás que se señalan en la Ley de</li></ol>	<p><b>Artículo 106.</b> En materia de desarrollo social, para combatir la marginación en los sectores de la población que así lo requieran, y con la finalidad de propiciar condiciones de equidad y desarrollo para todas y todos, las autoridades municipales orientarán programas y acciones de gobierno a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;</li><li>II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;</li><li>III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;</li><li>IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;</li><li>V. Auxiliar o representar al presidente municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;</li><li>VI. Asistir al presidente municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;</li><li>VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;</li><li>VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</li><li>IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;</li><li>X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;</li><li>XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;</li><li>XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y</li></ol>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 111.</b> Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, a través de quien este comisione para tal efecto, la expedición de permisos o licencias para ejercer la actividad mercantil en la vía pública. Los interesados en obtener licencia o permiso para negocios mercantiles establecidos o en la vía pública, deberán presentar su solicitud dirigida a la autoridad respectiva.</p> <p><b>Artículo 113.</b> Es procedente autorizar la licencia para comercios de productos y servicios básicos y especializados, únicamente de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Comercio de productos y servicios básicos:</b> Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos, reparación de calzado y artículos de piel; expendios de alimentos sin preparar comida; panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, carnicerías, pescaderías, rosticerías, salchichonerías, farmacias, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, vidrierías, tlapalerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, cremerías, misceláneas.</li><li>• <b>Comercio de productos y servicios especializados:</b> Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomerías, decoración, artículos electrodomésticos, mueblerías, herrerías, imprentas, ferreterías, plomerías, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, zapaterías, artesanías, artículos fotográficos, boutiques, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza</li></ul>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>Artículo 111.</b> Es facultad exclusiva del Ayuntamiento, a través de quien éste comisione para tal efecto, la expedición de permisos o licencias para ejercer la actividad mercantil en la vía pública. Los interesados en obtener licencia o permiso para negocios mercantiles establecidos o en la vía pública, deberán presentar su solicitud dirigida a la persona titular de la Jefatura de Comercio.</p> <p><b>Artículo 113.</b> Es procedente autorizar la licencia para comercios de productos y servicios básicos y especializados, únicamente de acuerdo con la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Comercio de productos y servicios básicos:</b> Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos, reparación de calzado y artículos de piel; expendios de alimentos sin preparar comida; panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, carnicerías, pescaderías, rosticerías, salchichonerías, farmacias, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, vidrierías, tlapalerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, cremerías, misceláneas.</li><li>• <b>Comercio de productos y servicios especializados:</b> Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomerías, decoración, artículos electrodomésticos, mueblerías, herrerías, imprentas, ferreterías, plomerías, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, zapaterías, artesanías, artículos fotográficos, boutiques, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza y de arte, ciber cafés, sex shops, videojuegos, alquiler de juegos infantiles, tiendas esotéricas, tiendas naturistas, depósitos de refrescos y/o en botella cerrada por venta al por menor, escritorios públicos, prótesis, ortopedia, equipos de rehabilitación, material quirúrgico, bonetería y mercería.</li></ul>
--	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>Artículo 124.</b> En el municipio, toda actividad comercial, mercantil o de servicios se desarrollará entre las 06:00 y las 23:00 horas de lunes a domingo, los comerciantes acatarán los horarios que a continuación se indican para el funcionamiento de sus establecimientos:</p> <p>I. Las 24 horas del día: instalaciones que presten servicios de salud, farmacias, albergues y de asistencia mecánica o vial;</p> <p>II. De las 6:00 a la 22:00 horas del día: panaderías, carnicerías, mercerías, tiendas de regalos, pastelerías, rosticerías, peluquerías, estéticas y salones de belleza, refaccionarias automotrices, papelerías, tintorerías, tlapalerías, recauderías establecidas y afines;</p> <p>III. De las 6:00 a la 23:00 horas del día: las tiendas de abarrotes y vinaterías que por ningún motivo podrán vender bebidas alcohólicas en botella abierta y también se abstendrán de venderlas a menores de edad o cuando por disposición federal, estatal o municipal se decrete Ley seca;</p> <p>IV. De las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente: comercio gastronómico nocturno.</p> <p>V. Cuando se trate de una actividad no comprendida en las fracciones anteriores, o bien cuando se trate del horario para el comercio en vía pública, semifijo y ambulante, éste será fijado en forma escrita por el Ayuntamiento.</p>	<p><b>Artículo 124.</b> En el municipio, toda actividad comercial, mercantil o de servicios se desarrollará entre las 06:00 y las 02:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo, los comerciantes acatarán los horarios que a continuación se indican para el funcionamiento de sus establecimientos:</p> <p>I. Las 24 horas del día: instalaciones que presten servicios de salud, farmacias, albergues y de asistencia mecánica o vial;</p> <p>II. De las 6:00 a la 22:00 horas del día: panaderías, carnicerías, mercerías, tiendas de regalos, pastelerías, rosticerías, peluquerías, estéticas y salones de belleza, refaccionarias automotrices, papelerías, tintorerías, tlapalerías, recauderías establecidas y afines;</p> <p>III. De las 6:00 a la 23:00 horas del día: las tiendas de abarrotes y vinaterías que por ningún motivo podrán vender bebidas alcohólicas en botella abierta y también se abstendrán de venderlas a menores de edad o cuando por disposición federal, estatal o municipal se decrete Ley seca;</p> <p>IV. De las 18:00 a las 02:00 horas del día siguiente: comercio gastronómico nocturno;</p> <p>V. Cuando se trate de una actividad no comprendida en las fracciones anteriores, o bien cuando se trate del horario para el comercio en vía pública, semifijo y ambulante, éste será fijado en forma escrita por el Ayuntamiento.</p>
---	--

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<b>Sección primera DE LAS FALTAS CÍVICAS</b>	<b>Sección primera DE LAS FALTAS CÍVICAS</b>
<p><b>Artículo 156.</b> Las acciones u omisiones derivadas de faltas cívicas señaladas en el Bando Municipal y en los reglamentos municipales respectivos, serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Amonestación;</li><li>II. Multa de 4 a 50 UMA;</li><li>III. Trabajo en favor de la comunidad;</li><li>IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.</li></ol> <p>El Juez Cívico es la autoridad administrativa competente para evaluar la aplicación de sanciones por las infracciones al Bando Municipal y sus reglamentos. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará por trabajo en favor de la comunidad o, en su caso, por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.</p> <p><b>Artículo 157.</b> Se consideran como faltas cívicas, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La integridad de las personas;</li><li>II. La convivencia social;</li><li>III. La seguridad ciudadana;</li><li>IV. La seguridad vial y libre tránsito;</li><li>V. El entorno urbano y ambiental del municipio.</li></ol> <p><b>Artículo 158.</b> Son faltas contra la integridad de las personas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Atentar contra una persona, en forma intencional y fuera de riña propinando golpes que no le causen lesión;</li><li>II. Lesionar a una persona siempre y cuando el daño que se cause de acuerdo con el dictamen del personal médico, tarden en sanar menos de quince días.</li><li>III. Al propietario, poseedor o encargado de un animal que cause lesiones a una persona, que tarden en sanar menos de quince días.</li><li>IV. Emitir silbidos o expresiones verbales de connotación sexual a una persona</li></ol>	<p><b>Artículo 156.</b> Son faltas cívicas los conflictos, conductas, actos, circunstancias o hechos que alteren el orden público o alteren:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La integridad y afectación de las personas y bienestar colectivo por consumo y/o suministro de sustancias nocivas y tóxicas;</li><li>II. La afectación a la convivencia social;</li><li>III. La afectación a la seguridad ciudadana;</li><li>IV. La afectación a la seguridad vial y libre tránsito;</li><li>V. La afectación al entorno urbano y medio ambiente;</li><li>VI. La afectación a la seguridad y trato digno de los animales</li></ol> <p><b>Artículo 157.</b> Las acciones u omisiones derivadas de faltas cívicas señaladas en el Bando Municipal y en los reglamentos municipales respectivos, serán sancionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Amonestación;</li><li>II. Multa de 4 a 50 UMA;</li><li>III. Trabajo en favor de la comunidad;</li><li>IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.</li></ol> <p>El Juez Cívico es la autoridad administrativa competente para evaluar la aplicación de sanciones por las infracciones al Bando Municipal y sus reglamentos. Si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará por trabajo en favor de la comunidad o, en su caso, por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.</p> <p><b>Artículo 158.</b> Se impondrá una multa de 4 a 50 UMA, un arresto de 4 a 36 horas, o en trabajo a favor de la comunidad (siempre y cuando no exista agresión verbal o física, resistencia al arresto y presentación ante el Juez Cívico por parte del posible persona infractora); pero si esta no pagara la multa administrativa impuesta o trabajo a favor de la comunidad y si se da el supuesto de evadir o huir de la autoridad, se permutará por la sanción de 36 horas de arresto correspondiente de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 Constitucional en su párrafo IV.</p> <p style="text-align: center;"><b>Apartado A</b> <b>AFECTACIÓN AL BIENESTAR COLECTIVO POR EL CONSUMO Y/O SUMINISTRO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y TÓXICAS</b></p> <p><b>Artículo 159.</b> La afectación al bienestar colectivo por el consumo y/o suministro de sustancias nocivas y tóxicas se refiere a todas aquellas conductas en las que el consumo o suministro de sustancias nocivas y tóxicas podrían alterar</p>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN</b> <b>INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y</b> <b>ADOLESCENTES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II</b> <b>DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN</b> <b>INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p>
<p><b>Artículo 181.</b> Para asegurar que niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por el municipio de Papalotla cuenten con una adecuada protección de sus derechos, se establece el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Papalotla), como órgano colegiado encargado de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.</p> <p><b>Artículo 182.</b> El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Papalotla, estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Presidente Municipal, quien lo presidirá.</li><li>II. Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.</li><li>III. Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.</li><li>IV. Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Ejecutivo.</li><li>V. Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</li><li>VI. Titular de la Comisión de Desarrollo Social.</li><li>VII. Titular de la Comisión de Equidad y Género.</li><li>VIII. Titular de la Dirección de Cultura.</li><li>IX. Titular de la Consejería Jurídica.</li><li>X. Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.</li><li>XI. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil.</li><li>XII. Titular de la Dirección del Sistema Municipal IMCUFIDE.</li><li>XIII. Titular de la Dirección de Imagen Institucional y Comunicación Social.</li><li>XIV. Defensor Municipal de Derechos Humanos.</li></ol>	<p><b>Artículo 184.</b> Para asegurar que a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por el municipio de Papalotla les sean reconocidos, respetados y protegidos sus derechos, se establece el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).</p> <p><b>Artículo 185.</b> El SIPINNA Papalotla es un órgano colegiado en el cual convergen dependencias, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel municipal, que interactúan y se relacionan entre sí, y cuyas decisiones garantizan el reconocimiento, respeto, promoción, protección, restitución y salvaguarda del interés superior de la niñez.</p> <p><b>Artículo 186.</b> El SIPINNA Municipal podrá integrarse de la siguiente manera, sin perjuicio de que, mediante acuerdo de sus miembros se puedan incorporar titulares que por la naturaleza de sus funciones ejerzan actividades que se vinculen con la atención directa o indirecta hacia niñas, niños y adolescentes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Presidente. Será la persona que desempeñe la titularidad de la Presidencia Municipal de Papalotla, Estado de México;</li><li>II. Secretaría Ejecutiva. Será la persona que desempeñe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento de Papalotla, Estado de México;</li><li>III. Titular de la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</li><li>IV. Sindicatura municipal;</li><li>V. Regiduría representante de la Comisión de Educación y Desarrollo Social;</li><li>VI. Regiduría representante de la Comisión de Salud;</li><li>VII. Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;</li><li>VIII. Titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF;</li><li>IX. Titular de la Dirección de Cultura;</li><li>X. Titular de la Consejería Jurídica;</li><li>XI. Titular del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer;</li><li>XII. Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil;</li><li>XIII. Titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;</li><li>XIV. Titular de la Dirección de Imagen Institucional y</li></ol>

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p><b>CAPÍTULO IV DE LA JUVENTUD</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV DE LA JUVENTUD</b></p>
<p><b>Artículo 192.</b> Son jóvenes, las personas cuya edad comprende entre los 12 y 29 años de edad, considerándose como un sector poblacional que funge como uno de los principales detonadores del cambio y desarrollo en la sociedad.</p> <p><b>Artículo 195.</b> Son deberes de las y los jóvenes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Observar y cumplir con el marco normativo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;</li><li>II. Poner al centro de sus ideales a los Derechos Humanos como parte fundamental en la vida de toda persona;</li><li>III. Contribuir armónicamente al desarrollo de su municipio, fomentando los valores elementales y la sana convivencia;</li><li>IV. Preservar su salud física o mental y ser conscientes de las malas prácticas derivadas del consumo de cualquier tipo de droga;</li><li>V. Participar activamente en la vida pública del municipio, a nivel político, económico, social, cultural y cívico;</li><li>VI. Conocer la historia y tradiciones del municipio como parte fundamental para la identidad y cultura de Papalotla;</li><li>VII. Cuidar de los espacios públicos y señalar cualquier tipo de actividad que pudiera constituir un acto contrario a la Ley;</li><li>VIII. Las demás que se establezcan en las diferentes Leyes y Tratados Internacionales.</li></ol>	<p><b>Artículo 195.</b> Son jóvenes, las personas cuya edad comprende entre los 12 y 29 años, considerándose como un sector poblacional que funge como uno de los principales detonadores del cambio y desarrollo en la sociedad. Para efectos de este Bando, se considera como joven menor de edad a las personas cuya edad esté entre los 12 y 18 años (adolescentes). En tanto que el joven mayor de edad (joven adulto) será aquella persona cuya edad esté comprendida entre los 18 y 29 años.</p> <p><b>Artículo 198.</b> Son deberes de las y los jóvenes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Observar y cumplir con el marco normativo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;</li><li>II. Poner al centro de sus ideales a los Derechos Humanos como parte fundamental en la vida de toda persona;</li><li>III. Contribuir armónicamente al desarrollo de su municipio, fomentando los valores elementales y la sana convivencia;</li><li>IV. Preservar su salud física o mental y ser conscientes de las malas prácticas derivadas del consumo de cualquier tipo de droga;</li><li>V. Participar activamente en la vida pública del municipio, a nivel político, económico, social, cultural y cívico;</li><li>VI. Conocer la historia y tradiciones del municipio como parte fundamental para la identidad y cultura de Papalotla;</li><li>VII. Cuidar de los espacios públicos y señalar cualquier tipo de actividad que pudiera constituir un acto contrario a la Ley;</li><li>VIII. Las demás que se establezcan en las diferentes Leyes y Tratados Internacionales.</li><li>IX. Los jóvenes adultos, además deberán respetar las disposiciones que les correspondan, las que estén asentadas en este Bando, así como en los demás ordenamientos legales.</li></ol>

## VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047

27 DE ENERO DEL 2023.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD</b></p> <p><b>Artículo 196.</b> El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Administrativa en la materia correspondiente, instrumentará los Procedimientos Administrativos a los infractores al presente Bando u otras disposiciones legales, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las leyes aplicables en la materia.</p> <p><b>Artículo 197.</b> El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa en la materia correspondiente, otorgará Garantía de Audiencia a las personas que comentan infracción al presente Bando u otras disposiciones legales, en términos de los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando la Ley lo permita, emitirá la resolución respectiva.</p> <p><b>Artículo 198.</b> El Recurso Administrativo de Inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los Actos Administrativos que dicten las instancias Administrativas del Municipio, con motivo de la aplicación del presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones Administrativas emanadas del Ayuntamiento, su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los Reglamentos Municipales deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado ante la Sindicatura Municipal en el término concedido para tal efecto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo ésta, la única Autoridad</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS</b></p> <p><b>Artículo 199.</b> El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa en la materia correspondiente, instrumentará los procedimientos administrativos a los infractores al presente Bando u otras disposiciones legales, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y las leyes aplicables en la materia.</p> <p><b>Artículo 200.</b> El Ayuntamiento, por conducto de la unidad administrativa en la materia correspondiente, otorgará garantía de audiencia a las personas que comentan infracción al presente Bando u otras disposiciones legales, en términos de los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Cuando en la Ley lo permita, se emitirá la resolución respectiva.</p> <p style="text-align: center;"><b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD</b></p> <p><b>Artículo 201.</b> El Recurso Administrativo de Inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los Actos Administrativos que dicten las instancias Administrativas del Municipio, con motivo de la aplicación del presente Bando, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones Administrativas emanadas del Ayuntamiento, su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. La interposición del medio de defensa a que se refiere el presente artículo y/o de los considerados por los Reglamentos Municipales deberán ser hechos valer por el recurrente o particular afectado ante la Sindicatura Municipal en el término concedido para tal efecto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo ésta, la única Autoridad encargada de substanciar y RESOLVER tal medio de impugnación. El procedimiento correspondiente se sujetará a lo establecido por el Código Procesal en mención.</p>
--	--

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

.....  
**(08). A CONTINUACIÓN, EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES RELATIVO A LOS ASUNTOS GENERALES.**  
.....

**(09). SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, DE ESTA MANERA QUEDA DESAHOGADO EL ORDEN DEL DÍA POR LO QUE AL AGOTARSE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTÍNEZ, DECLARA LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO (047) CUARENTA Y SIETE, SIENDO LAS (10) DIEZ HORAS CON (59) CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA JUEVES (27) VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**  
.....

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO. 047**

**27 DE ENERO DEL 2023.**

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO**

\_\_\_\_\_  
**M. EN AP. RODRIGO RUÍZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

\_\_\_\_\_  
**C. AMÉRICA RAQUEL MIRANDA VALDEZ**  
**SÍNDICA MUNICIPAL.**

\_\_\_\_\_  
**C. NANCY BUSTAMANTE PIÑA**  
**CUARTA REGIDORA.**

\_\_\_\_\_  
**C. PEDRO GODÍNEZ DE LA ROSA**  
**PRIMER REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. LUNA SARAHÍ BUSTAMANTE**  
**RODRÍGUEZ**  
**QUINTA REGIDORA.**

\_\_\_\_\_  
**C. LETICIA GODÍNEZ LÓPEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA.**

\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ**  
**SEXTO REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. HÉCTOR CARPINTEIRO CORTÉS**  
**TERCER REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. MANUELA GODÍNEZ RUIZ**  
**SÉPTIMA REGIDORA.**

\_\_\_\_\_  
**DOY FE** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**LIC. EN CP. Y AP. RODRIGO LEDESMA ISLAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 047 DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).